

## ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)

### Entre:

De una parte, los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, institución centralizada, constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del 1942, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-05251-2, con su asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña, esquina San Vicente de Paúl, del sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General el **LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines del presente Acuerdo en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña, esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **"LOS COMEDORES"** o por su nombre propio;

Y de la otra parte, **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, entidad del Estado Dominicano, creada mediante el Artículo 28 Párrafo II de la Ley de Organización de la Secretaría—hoy Ministerio de Hacienda, No.494-06, de fecha 27 de diciembre del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, **LIC. MARIANO ARTURO ESCOTO SABA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0142365-5, con sus oficinas en la calle Pedro A. Lluberés, esq. Av. Francia No. 45, edificio anexo al Ministerio de Hacienda, 4to Piso, del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **CAPGEFI**, cuando sean designados en conjunto, se denominarán como **"LAS PARTES"**.-

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el interés por el desarrollo social como asunto público está vinculado al surgimiento del Estado de Bienestar.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República Dominicana establece en su Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad alimentaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes reconocen el derecho fundamental de todo persona a estar protegida contra el hambre.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa.

**CONSIDERANDO:** Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos.

**CONSIDERANDO:** Que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

**CONSIDERANDO:** Que **LOS COMEDORES** tienen como misión lograr que la distribución de alimentos subsidiados por el Estado Dominicano, llegue a toda la población de forma digna, sostenible y humana, mediante la distribución de raciones cocidas y crudas con los más altos estándares de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**, tal como ha sido establecido por la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, es el órgano rector de la política fiscal, encargada de todos los aspectos de la política fiscal, que incluye la política de ingresos, gastos y financiamientos públicos, así como del aseguramiento de su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.

**CONSIDERANDO:** Que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)** fue creado mediante el artículo 28 párrafo II de la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio, de fecha 27 de diciembre del año 2006, el cual tiene entre sus atribuciones la responsabilidad de impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal en todo el ámbito del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, representa un elemento fundamental en el proceso de reforma que experimenta la hacienda pública y como tal deberá desarrollar programas de capacitación y orientación en materia de política y gestión fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 494-06 y su Reglamento No.489-07, el Centro **DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)** se constituye en la Institución rectora de la capacitación en Materia de Política y Gestión Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que entre **LAS PARTES** existe el espíritu de cooperación mutua que contribuya al fortalecimiento del Estado Dominicano, a través de la capacitación de su personal.

**CONSIDERANDO:** Que **LOS COMEDORES**, se han comprometido a colaborar con lo requerido por **CAPGEFI**.

**POR CUANTO:** Que **LAS PARTES** coinciden con el objeto de promover el desarrollo y bienestar social;

**POR CUANTO:** Es intención de **LAS PARTES** establecer en el presente documento los términos y condiciones que regirán su relación.

**POR TANTO**, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo de cooperación, **LAS PARTES**.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO.** **LAS PARTES** por medio del presente acuerdo convienen desarrollar actividades conjuntas orientadas a mejorar y fortalecer el desempeño del personal de **LOS COMEDORES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **LAS PARTES** acuerdan desarrollar programas de capacitación y adiestramiento en conjunto que permita viabilizar el proceso de adquisición de destrezas y conocimientos de los participantes de las áreas vinculadas con la fiscalidad y temas afines, dentro de los términos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** **LAS PARTES** convienen organizar charlas, seminarios, conferencias, cursos y diplomados, poniendo a disposición los docentes que lo impartirán, así como el material de apoyo y cualquier otro recurso logístico que fuere preciso utilizar, a fin de lograr los objetivos y metas propuestos, en coordinación con las instancias correspondientes.

**PÁRRAFO:** Queda establecido entre **LAS PARTES** que los costos y viáticos necesarios para el desarrollo de las actividades antes mencionadas serán asumidos de común acuerdo.



**ARTÍCULO CUARTO: EL CAPGEFI** capacitará al personal de **LOS COMEDORES** en los programas concernientes al área fiscal y la materia hacendaria que desarrolle el **CAPGEFI**.

**PÁRRAFO:** El **CAPGEFI** se compromete impartir cursos de capacitación referentes a la materia fiscal y hacendaria al personal de las áreas administrativas y financieras propuestas por **LOS COMEDORES**.

**ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES** acuerdan facilitar el uso de sus aulas, salones y otras áreas, sin costo alguno para actos que las mismas puedan realizar dentro de sus programas de capacitación en ésta y otras actividades afines, siempre que las solicitudes se realicen con previa planificación y coordinación entre ambas partes.

**PÁRRAFO I: LOS COMEDORES** se comprometen a facilitar los salones o espacios que fueren necesarias para impartir las capacitaciones acordadas en el interior del país, así como también el suministro del almuerzo a todo el personal que impartirá los cursos de capacitación.

**PÁRRAFO II: LOS COMEDORES** se comprometen a cubrir los costos de los viáticos y estadía en caso de que fuere necesario, de todos los facilitadores que hubiere que trasladar a los fines de impartir capacitaciones exclusivas de su recomendación fuera del Distrito Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. LAS PARTES** acuerdan a gestionar los recursos necesarios para la implementación de las actividades programadas a ejecutarse en las instalaciones de los centros.

**ARTÍCULO SEPTIMO: LAS PARTES** convienen promover los siguientes programas de intercambio tales como: Intercambio de información, publicaciones y materiales académicos que sean de interés común;

**ARTÍCULO OCTAVO: LOS COMEDORES** se comprometen a distribuir nacional e internacionalmente documentos relacionados a las actividades académicas desarrolladas por el **CAPGEFI**, así como el aporte de sus facilidades para el desarrollo de las mismas.

**ARTÍCULO NOVENO: LAS PARTES** se comprometen a promover y organizar cursos, talleres y seminarios de formación a nivel local dirigidos a los funcionarios de ambas Instituciones.

**ARTÍCULO DECIMO: LAS PARTES** designarán coordinadores de las actividades que se deriven del presente acuerdo, así como para cualquier otro asunto que se relacione con el mismo quienes garantizarán la comunicación necesaria para ejecutar los planes de trabajo correspondientes a dicha programación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Este acuerdo tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de su firma, salvo que el mismo se considere terminado por una de las partes, teniendo que notificar previamente por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días laborables. No obstante, las actividades que se encuentren en proceso tendrán que continuar hasta su conclusión.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO.** Queda entendido que las obligaciones de **LAS PARTES** persistirán hasta el momento en que real y efectivamente llegue la fecha del término o que **LOS COMEDORES** decida dejar sin efecto el presente Acuerdo.

**PÁRRAFO:** Queda entendido que el presente Acuerdo terminará por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ACUERDO INTEGRO:** El presente Acuerdo y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Convenio se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: LEY SUPLETORIA Y FUERO COMPETENTE.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las leyes de la República Dominicana, siendo los Tribunales dominicanos los únicos competentes para conocer de cualquier litigio que pueda suscitarse con relación al presente Acuerdo.



**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**POR :**

**LOS COMEDORES**



**LIC. NICOLAS ANT CALDERON GARCIA**  
Administrador General

**POR:**

**CAPGEFI**

**MARIANO A. ESCOTO SABA**  
Director General



Yo, **LIC. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matrícula No.6548, **CERTIFICO Y DOY FE** que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente Acuerdo, los señores **NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA** y **MARIANO ARTURO ESCOTO SABA**, de las cuales son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas, por lo que merecen **CRÉDITO Y FE**. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**LIC. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS**  
-Abogado Notario-

